



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

---

## La ejecución de obras públicas y el principio general de indemnidad: ¿cuál prevalece en caso de confrontación?

*“Abusus non est usus, sed corruptela”*

Hay ocasiones en las que, en la confrontación entre el principio general de indemnidad<sup>[i]</sup> y la actuación de la Administración, **gana aquel**. En el presente trabajo, va a analizarse la [Sentencia de la Audiencia Nacional \(Contencioso\), sec. 8.ª, de 17 de julio de 2020, rec. 331/2018](#), que, en un caso típico de ejecución de obras y causación de perjuicios a un establecimiento, **se da la razón al titular del establecimiento** (estación de servicio) prevaleciendo el principio general de indemnidad tras reconocerse que la Administración convierte, con su actitud, lo que podrían haber sido expectativas no indemnizables en perjuicios o daños antijurídicos y, por tanto, resarcibles.

La ejecución de obra pública **siempre debe responder al interés general**, esto es, debe llevarse a cabo en beneficio de la comunidad, pero eso no obsta al reconocimiento de que dicha ejecución puede causar daños que el particular que reclama no tiene el deber jurídico de soportar<sup>[ii]</sup> ...